

ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE LA VICEPRESIDENCIA PRIMERA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA DE “GOBIERNO ABIERTO”

REUNIDOS

De una parte D. José Luis Martínez Guijarro, Vicepresidente Primero de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrado mediante Decreto 79/2023, de 9 de julio, (DOCM Núm. 131, de 1 de julio de 2023), actuando en el ámbito de sus competencias de acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha (DOCM Núm. 143, de 6 de octubre de 2003) y en el artículo 2 del Decreto 82/2024, de 12 noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (DOCM Núm. 221, de 14 de noviembre de 2024).

Y, de otra parte, D. José Julián Garde López-Brea, con domicilio a efectos del presente convenio en calle Altagracia Núm. 50, C.P. 13071 Ciudad Real, en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Castilla-La Mancha, nombrado por Decreto 97/2024, de 23 de diciembre (DOCM Núm. 251 de 30 de diciembre de 2024), de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha de fecha 27 de marzo de 2025 (DOCM Núm. 67 de 7 de abril de 2025), por el que se delega la competencia de aprobación de los convenios de colaboración y cooperación académica y de investigación.

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose, recíprocamente, capacidad para el establecimiento de la presente adenda y prórroga y al efecto,

EXPONEN:

I. Que con fecha 30 de junio de 2022, la Vicepresidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (actual Vicepresidencia Primera) y la Universidad de Castilla-La Mancha, al amparo de lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, suscribieron un convenio de colaboración para la creación, desarrollo y sostenimiento de la Cátedra de Gobierno Abierto, para fomentar la realización de actividades formativas, de divulgación, sensibilización, investigación y desarrollo,



en materia de transparencia, acceso a la información pública, buen gobierno, datos abiertos, integridad y participación ciudadana.

II. Que el clausulado del convenio recoge las estipulaciones y condiciones por las que se rige el mismo y, concretamente, la cláusula tercera, se refiere a la dotación económica y a los gastos imputables al convenio; la cláusula cuarta, a su pago y justificación del gasto; la cláusula sexta, a la Comisión de Seguimiento del convenio; por su parte, la cláusula octava, establece un plazo de vigencia del convenio de cuatro anualidades, con la posibilidad de ser prorrogado por períodos sucesivos de un año, con un máximo de cuatro, mediante acuerdo expreso de las partes con anterioridad a su finalización; y, la cláusula novena, contempla la posibilidad de modificar el convenio por acuerdo de las partes, mediante adenda modificativa suscrita dentro de su plazo de vigencia.

III. Que ambas partes manifiestan su satisfacción con las actuaciones y la colaboración desarrolladas a través de la Cátedra de Gobierno Abierto, considerando necesario y de interés recíproco modificar y prorrogar el convenio según lo que se indica en los apartados siguientes:

- Se considera necesario actualizar las referencias del convenio a los órganos de la Presidencia de la Junta de Comunidades, para adaptarlo a la estructura organizativa vigente derivada del Decreto 82/2024, de 12 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; así como, la referencia al decreto de nombramiento del Vicepresidente Primero.

- Se considera necesario incorporar al listado de gastos susceptibles de imputación al convenio de la cláusula TERCERA, los posibles gastos en que se incurra para la adquisición y mantenimiento de software, hardware y la contratación de servicios de tecnologías de la información, que sean necesarios y estén vinculados directamente con el desarrollo de las actuaciones de la Cátedra.

- Se considera necesario ampliar el número de miembros de la Comisión de Seguimiento del convenio, previstos en la cláusula SEXTA, con el fin de reforzar las funciones de este órgano. Esta ampliación tendrá en cuenta la representación paritaria de las partes.

- Se considera necesario modificar el apartado 2 de la cláusula OCTAVA, con la finalidad de sustituir los períodos sucesivos de prórroga de un año, previstos, por un período mayor, dentro del límite máximo que contempla el artículo 49 b) 2º párrafo de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La experiencia adquirida por las partes durante la ejecución de las distintas acciones objeto del convenio, aconsejan la promoción y desarrollo de proyectos y actividades con un horizonte temporal que, en ocasiones, pueda exceder del período de un año. Todo ello, con el fin de adecuar el marco temporal de la prórroga del convenio a los plazos de ejecución de los nuevos proyectos, derivados de las



circunstancias y exigencias de cada uno para, de este modo, garantizar su cumplimiento de manera efectiva y satisfactoria.

- Se considera necesario incorporar una nueva cláusula para regular las condiciones relativas a la dotación económica del convenio previstas en la cláusula TERCERA, durante el período de prórroga del mismo.

- Se considera necesario incorporar también una nueva cláusula que regule la forma de pago y justificación del convenio prevista en la cláusula CUARTA, durante su período de prórroga.

- Asimismo, se considera necesario acordar la prórroga del convenio durante 3 años, con vigencia desde el 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2028, para dar continuidad a la Cátedra.

Por todo cuanto antecede, ambas partes resuelven suscribir la presente adenda de modificación y prórroga del convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Modificación del convenio.

Uno.- Se modifica el título del convenio que queda redactado como sigue:

“CONVENIO ENTRE LA VICEPRESIDENCIA PRIMERA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA DE “GOBIERNO ABIERTO”.

Dos.- Se modifica el apartado correspondiente a las partes firmantes del convenio, con la siguiente redacción:

“De una parte, D. José Luis Martínez Guijarro, Vicepresidente Primero de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrado mediante Decreto 79/2023, de 9 de julio, (DOCM Núm. 131, de 1 de julio de 2023), actuando en el ámbito de sus competencias de acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha (DOCM Núm. 143, de 6 de octubre de 2003) y en el artículo 2 del Decreto 82/2024, de 12 noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (DOCM Núm. 221, de 14 de noviembre de 2024).”

Tres.- Se modifica el tercer apartado del “EXPONEN” del convenio, que queda redactado como sigue:

“Que la Vicepresidencia Primera de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según el Decreto 82/2024, de 12 noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la



Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (DOCM Núm. 221, de 14 de noviembre de 2024), tiene atribuidas, entre otras competencias, las relativas a transparencia, datos abiertos, buen gobierno, integridad, en especial el sistema interno de información, y participación, todo ello en los términos establecidos en la normativa de aplicación.”

Cuatro.- Se añade una nueva letra al apartado 2 de la cláusula TERCERA “Dotación económica y gastos imputables al Convenio”, con la siguiente redacción:

“h) Gastos de adquisición y mantenimiento de software, hardware y servicios de tecnologías de la información.

Cinco.- Se incluye una nueva cláusula TERCERA.BIS en el convenio, que queda redactada como sigue:

“TERCERA.BIS.- Dotación económica durante la prórroga del Convenio.

Para el desarrollo de las actividades de la Cátedra durante el período de prórroga del convenio, se fija una dotación económica total de 150.000 euros, con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 11020000/G126F/42200, con el siguiente desglose por ejercicios presupuestarios:

- a) 2025: 25.000 €
- b) 2026: 50.000 €
- c) 2027: 50.000 €
- d) 2028: 25.000 €”

Seis.- Se incluye una nueva cláusula CUARTA.BIS en el convenio, con la siguiente redacción:

“CUARTA.BIS.- Pago del Convenio y justificación del gasto durante la prórroga.

El pago de la cantidad a aportar por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme al desglose por anualidades previsto en la cláusula tercera bis, se realizará de la siguiente forma:

- a) 2025: se efectuará un único pago del 100% de la dotación económica prevista para esta anualidad, a la firma de la prórroga.
- b) 2026 y 2027: en cada ejercicio se efectuará, un primer pago del 50% de la dotación económica prevista, en el primer semestre del año, previa justificación del pago anterior; y, un segundo pago correspondiente al otro 50% restante, en el segundo semestre, una vez justificado el pago realizado previamente.
- c) 2028: se efectuará un único pago del 100% de la dotación económica prevista para esta anualidad, una vez ejecutado el convenio.

Cuando los costes totales de las actuaciones no superen los porcentajes señalados anteriormente, la obligación económica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se entenderá referida al coste realmente



ejecutado y justificado. En estos casos, los costes no justificados podrán ser compensados en justificaciones posteriores.

Los libramientos de pagos previstos en las letras b y c anteriores, se realizarán previa justificación de los gastos y costes de las actuaciones, a través de una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades y de los resultados obtenidos, donde se explicarán los avances de los proyectos y una memoria económica del coste de las actividades realizadas, acompañada de un certificado emitido por el responsable contable o financiero de la Universidad de Castilla-La Mancha acreditativo de los gastos y pagos efectuados y relacionados en las citadas memorias.

Siete.- Se modifica el apartado 1 la cláusula SEXTA “Comisión de Seguimiento”, con la siguiente redacción:

“1.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento con el fin de impulsar y coordinar las voluntades recogidas en el presente convenio, que estará compuesta por:

- La persona que dirija la Cátedra de Gobierno Abierto.
- Tres personas representantes de la Vicepresidencia Primera de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombradas por la persona titular de esta Vicepresidencia.
- Dos personas representantes de la Universidad de Castilla-La Mancha, nombradas por el Rector o Vicerrector en el que tenga delegadas las competencias sobre esta materia, a propuesta del Director de la Cátedra.

La presidencia de la misma recaerá semestralmente y de forma alternativa en cada una de las partes, comenzando a ejercerse por parte de la Vicepresidencia Primera.”

SEGUNDA.- Prórroga del convenio.

Las partes firmantes acuerdan la prórroga del convenio, que tendrá efectos a partir del día 1 de julio de 2025 y hasta el día 30 de junio de 2028.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente adenda.

**El Vicepresidente Primero de la Junta de
Comunidades**

**El Rector de la Universidad de Castilla-La
Mancha**

D. José Luis Martínez Guijarro.

D. José Julián Garde López-Brea.

